



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 610

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien **ADHERIRSE AL PUNTO DE ACUERDO** formulado por la LVIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Puebla, y remitido a esta Soberanía, mediante oficio número DGAJEPL/2511/2013, de fecha 20 de junio del presente año, por el cual, se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; para que se considere la creación de una partida extraordinaria, para continuar con el pago a los Trabajadores Ex Braceros del "Programa Bracero" y hecho que sea lo anterior, se proceda al archivo del expediente que nos ocupa, como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente a la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura Constitucional del Estado de Puebla, para los efectos legales conducentes.

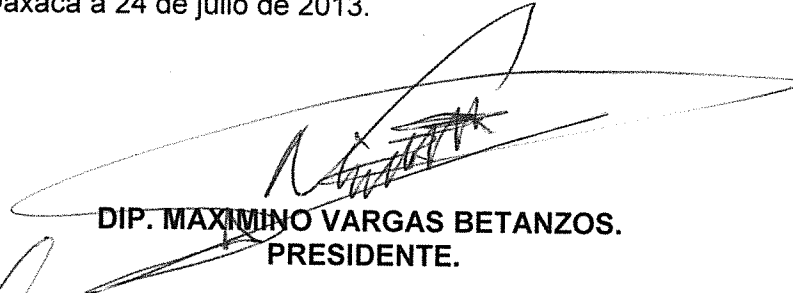
TERCERO.- Cúmplase.



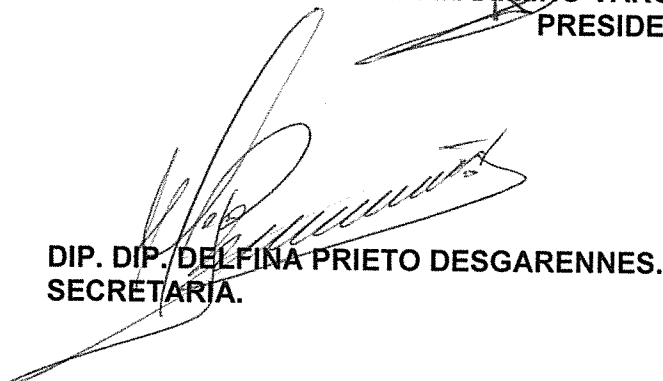
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 610

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de julio de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. DIP. DELFINA PRIETO DESGARNES.
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.**